



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 295 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 12 JUN. 2008

VISTO:

La Carta No 017-2008-ASIPSA/OBRA-MMC de fecha 19 de Mayo de 2008, presentada por la empresa ASIPSA, la Carta No 018-2008-ASIPSA/OBRA-MMC de fecha 20 de Mayo de 2008, presentada por la empresa ASIPSA, la Carta No 089-2008-GG de fecha 22 de Mayo de 2008, presentada por la empresa REBECSA S.A.C., la Carta No 021-2008-ASIPSA/OBRA-MMC de fecha 02 de Junio de 2008, presentada por la empresa ASIPSA, el Informe No 93-2008-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 06 de Junio de 2008, emitida por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción, el Informe No 315-2008-GRC-GRI-OC de fecha 10 de Junio de 2008, emitida por el Jefe de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato No 003-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 18 de Enero de 2008, se suscribió con la empresa REBECSA S.A.C. para que lleve a cabo la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", por un valor referencial de S/. 1'591,357.79 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V. por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, mediante un proceso de selección a Suma Alzada;

Que, mediante Carta No 089-2008-GG de fecha 22 de Mayo de 2008, la Representante Legal de la empresa REBECSA S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo No 02 por trece (13) días calendarios, por desabastecimiento en obra de cemento tipo II, motivo por el cual no pudieron efectuar vaciados de concreto en zapatas, cimientos, columnas, muros y placas, lo cual trastocó la programación de obra, retrasándola por causas ajenas a su empresa;

Que, mediante Carta No 021-2008-ASIPSA/OBRA-MMC de fecha 02 de Junio de 2008, el Jefe de Supervisión opina que es inconsistente la Ampliación de Plazo No 02 solicitada por la empresa REBECSA;

Que, mediante Informe No 93-2008-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 06 de Junio de 2008, el Coordinador de Obra manifiesta que el Contratista no sustentó fehacientemente la compra oportuna de cemento tipo II a Cemento Andino, con lo cual denota que no fue previsor en dicha compra;

Que, las incidencias relacionadas con el suministro de cemento tipo II tiene su origen en que el Contratista no viene cumpliendo con la adquisición de materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales;

Que, la Ampliación de Plazo No 02 por trece (13) días calendario solicitada no está sustentada con la Programación PERT-CPM de la obra



19 2 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contratada determinante de la Ruta Crítica y consecuentemente del Calendario de Avance de Obra vigente;

Que, el Supervisor de Obra en las anotaciones del cuaderno de Obra (asientos No 100,102, 104 y 106) sugiere oportunamente al Contratista que visto el problema suscitado a partir del 09 de Mayo de 2008, fecha en la que se agotó el stock de cemento tipo II en obra, utilizara cemento tipo V;

Que, en las anotaciones del cuaderno de obra se aprecia que en los días del desabastecimiento de cemento tipo II, no hubieron trabajos significativos en las partidas que utilizan este insumo, por ello recién con fecha 22 de Mayo de 2008 llega a la Obra 500 bolsas de cemento tipo V para proseguir con los trabajos;

Que, el Contratista no ha cumplido con las condiciones del cuarto párrafo del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ni ninguna de las causales indicadas en el Artículo 258° del Reglamento para otorgarle la Ampliación de Plazo No 02 solicitada;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se declare Improcedente la Ampliación de Plazo No 02 por trece (13) días calendario solicitada, toda vez que el Contratista no ha cumplido con las condiciones del cuarto párrafo del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como ninguna de las causales indicadas en el Artículo 258° del Reglamento para otorgarle lo solicitado;

Que, el Artículo 259° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que para que proceda una Ampliación de Plazo, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de Junio de 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura muestra su conformidad por lo indicado por el Coordinador de Obra;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por trece (13) días calendario solicitada por la empresa REBECSA S.A.C. del Contrato N° 003-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”.



12 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a al Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad con el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

